

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE CULTURA DEL BERGUEDÀ

Artículo 1 Premios de Cultura del Berguedà

1.1 Los Premios de Cultura del Berguedà son otorgados por el Consell Comarcal del Berguedà.

1.2 Los Premios se convocan mediante resolución del Presidente o Presidenta del Consell Comarcal del Berguedà.

Artículo 2 Jurado

2.1 Forman el jurado de los Premios de Cultura del Berguedà personalidades relevantes del mundo de la cultura del Berguedà.

2.2 El jurado de los Premios de Cultura del Berguedà se compone de un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, nombrados por el Presidente o Presidenta del Consell Comarcal del Berguedà, que también forma parte y ejerce la presidencia.

2.3 Las personas miembros del jurado de los Premios de Cultura del Berguedà lo son por un mínimo de un año desde su nombramiento, salvo los casos de renuncia, incapacidad sobrevenida o traspaso. El nombramiento es prorrogable por periodos de tiempos idénticos. Las personas miembros del jurado no podrán ser familiares de las personas que, de manera directa, estén vinculadas en una candidatura.

2.4 Las personas miembros del jurado de los Premios de Cultura del Berguedà no recibirán ninguna remuneración por el ejercicio del cargo, a pesar de tener cubiertos los gastos de traslado y estancia necesarios para ejercer sus funciones.

2.5 El jurado tiene que resolver todas las cuestiones no previstas de forma expresa en las bases de la convocatoria.

2.6 El jurado puede pedir el asesoramiento de personas expertas de prestigio y competencia reconocida en el ámbito de la cultura.

2.7 Corresponde al presidente o presidenta convocar la reunión de otorgamiento de los Premios, asegurar la regularidad de las deliberaciones y ordenar los debates. El presidente o presidenta puede delegar sus funciones en una persona miembro del jurado, que ejerce la presidencia.

2.8 La secretaría del Jurado es ejercida por una persona adscrita al Consell Comarcal del Berguedà y designada por la persona titular de la Secretaría General. El secretario o secretaria actúa con voz y sin voto.

Artículo 3 Categorías

Los Premios de Cultura del Berguedà están formados por 3 categorías diferentes.

3.1 El premio de Honor de Cultura del Berguedà, que premia la trayectoria de una persona o entidad del Berguedà con un bagaje cultural irrefutable y que haya contribuido en algún proyecto por el Berguedà.

3.2 El premio a la Difusión Cultural, que premia a entidades, colectivos y/o personas que realicen o hayan realizado proyectos de promoción y difusión cultural de interés.

3.3 El premio a la innovación artística, que premia a las personas o colectivos que realicen o hayan realizado proyectos artísticos de interés.

Artículo 4 Candidaturas

4.1 Las candidaturas las tienen que presentar personas mayores de 18 o entidades, empresas o colectivos, en todos los casos estrechamente vinculados a la comarca del Berguedà.

4.2 El/la Presidente/a de el Consell Comarcal del Berguedà será quien propondrá las personas o entidades candidatas al Premio de Honor de la Cultura del Berguedà.

4.3 Pueden ser presentadas para la candidatura al Premio a la Difusión Cultural las personas, entidades, empresas o colectivos vinculados en la comarca. Estas tendrán que acreditar experiencia en la difusión y promoción de la cultura del Berguedà, y presentar el proyecto con el cual quieren optar al premio.

4.4 Pueden ser presentadas para la candidatura al Premio a la Creación Artística las personas, entidades o colectivos vinculados en la comarca y que hayan contribuido en algún proyecto por el Berguedà. Estas tendrán que presentar el proyecto con el que quieran optar al premio.

4.5 Estas candidaturas se tienen que dirigir al órgano que determine la resolución de convocatoria, en el plazo y forma que se establezca.

4.6 Una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, se procederá a comprobar que cada solicitante aporte la documentación requerida. En el supuesto de que se detecte alguna deficiencia en la documentación presentada junto con la solicitud, la organización requerirá a la persona o personas solicitantes para que presenten esta documentación, y se descartarán aquellas solicitudes que presenten algún tipo de error o deficiencia.

4.7 El jurado se reserva el derecho de pedir a las personas, entidades, colectivos o empresas candidatas información adicional o aclaraciones sobre su candidatura.

Artículo 5 Obligaciones de los/las candidatos/se

Las personas, entidades, colectivos o empresas que presenten candidaturas tienen que aceptar estas bases, y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales que se señalan. La falsedad de datos o el incumplimiento de los requisitos dará lugar a la devolución del premio percibido.

Artículo 6 Otorgamiento del premio

6.1 El jurado tiene que estudiar las candidaturas propuestas y hacer una primera selección de tres nombres, que acontecen las candidaturas finalistas.

Posteriormente se tiene que reunir para realizar la votación final y conceder los Premios de Cultura del Berguedà el año en curso.

6.2 Los Premios de Cultura del Berguedà no se pueden otorgar a título póstumo.

6.3 El premio tiene que ser otorgado a una sola candidatura, salvo que de manera motivada el Jurado justifique la conveniencia de otorgarlo de manera conjunta además de una candidatura.

6.4 Las personas miembros del jurado ausentes pueden ejercer su voto mediante delegación en otra persona miembro del jurado, o bien por correo, telefax o correo electrónico, caso en el cual la secretaría del jurado tiene que acusar recibo de esta comunicación a la persona que la haya enviado.

6.5 El acuerdo de otorgamiento tiene que ser adoptado por mayoría simple de los votos emitidos.

6.6 La resolución del jurado será pública e inapelable. Hay la posibilidad que algún premio quede desierto, cuando no existan candidaturas que reúnan los requisitos mínimos o no se adecuen a los criterios de valoración.

6.6 La convocatoria determinará el número de premios para cada categoría que se otorgarán en cada edición.

Artículo 7 Entrega del premio

Los Premios de Cultura del Berguedà se libran a la persona, entidad, colectivo o empresa ganadora en el curso de un acto presidido por el Presidente o Presidenta del Consell Comarcal del Berguedà y al cual se tienen que convocar las personas miembros del jurado.

Artículo 8 Dotación del premio

8.1 El premio de Honor de Cultura del Berguedà es un título honorífico sin dotación económica.

8.2 El premio a la Difusión Cultural y el premio a la Creación Artística están dotados con una cantidad económica que se fija en la convocatoria de cada año.

Artículo 9 Publicidad

Durante todo el proceso de convocatoria de desarrollo de los premios, tendrá que cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud del que se dispone en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.